

EXP-UNC: 0047211/2014

VISTO:

El pedido de suscripción de un Convenio entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, y la Agencia Córdoba Cultura S.E. del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio de referencia es que los estudiantes de tercer año de la carrera de Técnico en Archivología realicen tareas en carácter de Práctica Archivísticas en distintas dependencias de la Agencia;

Que la Secretaría Académica de la Facultad considera que "es de sumo interés académico, ya que las actividades que se proponen y las que a futuro se puedan desarrollar en el marco de este acuerdo, contribuyen a la formación de recursos humanos, y la preservación de material valioso para la investigación que forma parte del acervo cultural de la Provincia de Córdoba.";

Que se incorporan los informes de Pertinencia Académica realizado por la Secretaría de Extensión, el Informe de Económico-financiero, de Infraestructura y de Personal interviniente, previstos en el Art. 7° Inc. a) de la Ordenanza del H.C.S. Nro. 06/12;

Que el asesor letrado de la Facultad, luego de analizar el texto, manifiesta que "A fin de cumplimentar con las disposiciones legales vigentes previo a la suscripción del instrumento deberá intercambiarse la documentación pertinente a los efectos de la acreditación de las respectivas personas jurídicas y representaciones.", y que es necesario "contratar seguros por parte de la Universidad para dar cobertura a quienes realicen las prácticas objeto del convenio que se tramita en estos autos, por lo que se deberá al momento de darse inicio a las actividades acreditar la vigencia de los seguros.", pero que, no obstante, no surgen objeciones de índole jurídico-formal para suscribir el Convenio propuesto;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el texto del Convenio entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Agencia Córdoba Cultura S.E. del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **ENCOMENDAR** a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Especifico objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 24 OCT 2014

RESOLUCIÓN N°
cpk

1499


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

EXP-UNC: 0047211/2014

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 1499

**TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS**

En la Ciudad de Córdoba a 24 días del mes de Octubre del año 2014, entre la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E., CUIT Nº 30-70339910-6, representada en este acto por el Lic. Pablo Canedo, D.N.I. Nº 11.747.727, y la Abogada Geraldine Balbi, D.N.I. Nº 17.628.545 en su carácter de Presidente y miembro del Directorio respectivamente, en adelante la "AGENCIA", por una parte, y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Dr. Diego TATIÁN, D.N.I. Nº 17.383.717, en su carácter de Decano, en adelante la "FACULTAD", por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: La "AGENCIA" permitirá la participación de estudiantes de Tercer Año de la carrera de Técnico en Archivología para realizar las tareas que en carácter de Práctica Archivística se les asignen en distintas dependencias de la "AGENCIA", entendiendo a estas como archivos y oficinas de gestión en las que se originen documentos, en fechas y horarios a determinar por la misma. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el periodo que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. -----

Segunda: La "FACULTAD" se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, entregando a la "AGENCIA" al término de cada Práctica una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Archivística y una copia del informe final realizado por cada alumno como requisito académico para aprobar la Práctica. -----

Tercera: Cada alumno practicante elaborará una propuesta de trabajo convenida con su docente tutor conteniendo sus datos personales del alumno y acompañada del certificado analítico. Dicha propuesta será analizada por una Comisión *ad hoc* integrada por dos representantes de la "AGENCIA" y uno por la Escuela de Archivología de la citada "FACULTAD" para resolver su aceptación o no-----


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Cuarta: Una vez convenida por parte de la Comisión la aceptación del alumno postulado para Práctica Archivística, la "AGENCIA" de común acuerdo con la "FACULTAD" designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas, establecerá el cronograma y actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de la misma, los cuales serán consignados en el formulario vigente de acta acuerdo de Práctica Archivística de la "FACULTAD" (ANEXO 1). -----

Quinta: Los alumnos realizarán las tareas encomendadas por la "AGENCIA", cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la "FACULTAD" y contribuyendo a la consecución de los fines de la "AGENCIA". No podrán realizarse actividades religiosas o políticas dentro de la misma. -----

Sexta: Los alumnos deberán:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la "AGENCIA";
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Concurrir a la Práctica con la vestimenta acorde a la tarea y munidos de todos los elementos necesarios para mejor desempeño de su función;
- d) Considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por el Tutor de la dependencia de la "AGENCIA" donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que la "AGENCIA" deje sin efecto la práctica. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.-----

Séptima: Las Prácticas que realicen los alumnos en dependencias de la "AGENCIA" serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas, ya que se considera una colaboración por parte de la "AGENCIA" hacia la "FACULTAD" en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídica durante el transcurso de la Práctica ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho laboral. -----

Octava: La "AGENCIA" designa a la Lic. Gabriela Parra Garzón, Subdirectora del Archivo Histórico de la Provincia, como "Coordinador Institucional" que supervisará las actividades de los alumnos, y mantendrá una comunicación regular con la "FACULTAD". -----

Novena: Los alumnos practicantes no podrán durante la Práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares en los ambientes que así lo requieran, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones técnicas por sí solos. El practicante no podrá bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en la "AGENCIA", ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo. -----

Décima: La "AGENCIA" podrá interrumpir la Práctica al alumno que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente Acuerdo debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la "FACULTAD". -----

Décimo Primera: La Práctica Archivística tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la misma podrá ser retomada o reiniciada por acuerdo de las partes. -----

Décimo Segunda: La "FACULTAD" extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad de la "AGENCIA". ---

Décimo Tercera: El formulario establecido por la "FACULTAD" para cada una de las prácticas que se realicen en el ámbito de la "AGENCIA" (ANEXO I) será suscripto por el Sr. Presidente y un miembro del Directorio de la AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. -----

Décimo Cuarta: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo dejando constancia de ello por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días. Previa lectura del presente, ambas partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil catorce. -----


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ANEXO I

En la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes dedel año entre la ESCUELA DE ARCHIVOLOGIA, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en el Pabellón España, primer piso- la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por su Director/a. en adelante llamada LA ESCUELA y con domicilio en.....en adelante LA INSTITUCION, a los efectos de que los Estudiantes de la mencionada Escuela, realicen la Práctica Archivística correspondiente a la última exigencia en el Tercer año de la Carrera de Técnico en Archivología y tras lo cual recibirán su diploma, se celebra el presente Acuerdo conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes declaran conocer y aceptar las normas vigentes que reglamentan la Práctica Archivística, como así también los procedimientos que hacen a su ejecución.

SEGUNDA: LA INSTITUCION permitirá que el/la Estudiante..... DNI.....Matrícula..... con domicilio en..... del Barrio.....de la Ciudad dea la que llamaremos en adelante EI/LA PRACTICANTE, realice la Práctica Archivística relacionada con su educación y formación académica, en el ámbito del Archivosito en

TERCERA: La Práctica Archivística se extenderá desde el díade.....de..... y hasta completar las horas de Práctica que contempla el Reglamento de la Escuela por Resolución N° 34/02.-

Las actividades se desarrollarán los días lunes a viernes, entre las 9.00 y 19.00 horas cumpliendo como mínimo dos (2) en cada uno de dichos días. El/La PRACTICANTE podrá recuperar horas, cuando, por causas justificadas o ajenas a su voluntad, no haya podido desempeñarse en los días u horarios previstos, siempre que se acuerde con quien esté a cargo del Archivo Anfitrión dicha posibilidad.

CUARTA: A los fines del presente Acuerdo y acorde a las normas que reglamentan la materia, la Práctica debe entenderse como una actividad cuya única meta es que El/ La PRACTICANTE ponga en ejecución, los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación, tome contacto con el ámbito en donde se desarrollan las relaciones laborales o de servicios y se integre a una labor que le permitirá un adecuado desempeño en su posterior actividad profesional.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que la práctica a desarrollar por El/ La PRACTICANTE no será rentada, pero si el Archivo Anfitrión proveerá los elementos e insumos que demande la misma.-

SEXTA: Se establece que entre la INSTITUCION y su Archivo y quien realiza la Práctica Archivística no existe ni existirá ningún tipo de relación jurídica durante el transcurso de la Práctica ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho Laboral.

SEPTIMA: el Archivo anfitrión brindará al PRACTICANTE la información necesaria e indispensable para que pueda desempeñar sus tareas, nombrando la INSTITUCION como Supervisores de la Práctica a.....y a su vez, El/La PRACTICANTE tendrá por parte de la Escuela de Archivología como Tutor/a a..... para el seguimiento de la práctica mientras dure la misma. Ambos supervisores y tutores deberán informar a la brevedad a la Escuela y a la INSTITUCION cualquier cambio que sufra tanto la Práctica como la actividad o conducta del/ la PRACTICANTE, así como cualquier otra circunstancia que permita decidir la continuidad o no de la estudiante dentro de la INSTITUCION.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

OCTAVA: EL/LA PRACTICANTE deberá cumplir con los Reglamentos y disposiciones internos de la INSTITUCION y del Archivo Anfitrión, en lo que se refiere a asistencia, puntualidad, comportamiento, manejo de elementos, secretos y confidencialidad, no pudiendo desarrollar dentro del ámbito de las mismas, actividades políticas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Práctica. Los objetivos y actividades concretas que deberá realizar, se determinarán una vez que la Estudiante tome contacto con el encargado del Archivo.

NOVENA: EL/LA PRACTICANTE no podrá bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en el Archivo ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final ni en forma escrita, gráfica, ni empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, diskettes, etc), sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo.

DECIMA: El Archivo Anfitrión deslinda toda responsabilidad respecto al/la PRACTICANTE en cuanto a riesgos de trabajo o de salud, así como de cualquier otra situación imprevista que pudiese afectarle.

UNCECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo comunicándolo con una antelación, mínima de diez (10) días a la otra, explicando los fundamentos de su decisión, lo que no dará a la contraria derecho a reclamo alguno, como así tampoco a el/la PRACTICANTE.

DUODECIMA: Para que esta actividad tenga validez académica, se ratifica que conforme lo establece la Reglamentación de Práctica Archivística, al momento de firmar este ACUERDO la/el estudiante deberá tener APROBADAS todas las asignaturas del segundo año del primer ciclo y estar cursando, como mínimo, la asignatura "Archivos Administrativos e Históricos", correspondiente a tercer (3º) año.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados, recibiendo cada uno una copia del presente acuerdo.



Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES